

AÑO: **2004**
Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

LEY N° VII-0243-2004

**ASUNTO: Legislación Provincial sobre
Promoción Industrial.-**

FECHA DE SANCION: **22 de abril de 2004**

Folio 56

AÑO 2004

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley N°. 5576

ASUNTO: LEGISLACION PROVINCIAL SOBRE PROMOCION INDUSTRIAL.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

FECHA DE SANCION: 22 DE ABRIL DE 2004.

Consta de (46) folios. *46*



" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "

H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

H.C.D. Nº 162 FOLIO 062 AÑO 2004
H.C.D. Nº..... FOLIO..... AÑO.....

Fecha de presentación 20.04.2004 (hno 13.77)
Fecha de presentación.....

INICIADO POR: Despacho Conjunto n. 128/04 - Unidad
Comisión Asesorada: Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte
Comisión Diputados: Industria, Comercio, Turismo y Med. Rural
ASUNTO: Proyecto de Ley: - En el marco de la ley n. 5382 (Revisión
de leyes) se analiza y deroga la Ley n. 4177 sobre " Leyes =
ciudad principal sobre Promoción Industrial."

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha:.....
Comisión de:.....
Fecha de despacho:.....
Despacho Nº..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:.....
Comisión de:.....
Fecha de despacho:.....
Despacho Nº..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

SANCION Nº.....

POMULGADA EL.....

CONSTA DE..... FOLIOS.....



SAN LUIS, 20 de Abril de 2004.-

Al Señor Coordinador de Comisiones de la
H. Cámara de Diputados
Dn. LAZARO ROSALES
S/D.

Remito a Ud., Despachos aprobados por la Comisión
Bicameral de Control y Seguimiento Legislativo, que deben tener origen en Cámara de
Diputados para ser tratados en la próxima Sesión:

a) Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados y Comisión
de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores.

verificar

- 1) Ley N° 2226: Ley Orgánica de Notariado
(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Estrada Nora.
- 2) Ley N° 3222: Reglamentación de las Actividades Profesionales de
Prestamistas de Dinero.
(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Estrada, Alberto Víctor

De la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la C. De
Diputados y Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes
de C. De Senadores

- 1) Ley N° 3881: Ley de creación de Area Industrial.
(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Alume Demetrio A.
- 2) Ley N° 4925: Crea Fondo de Promoción Industrial.
(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Alume Demetrio A.
- 3) Ley N° 4177: Legislación Provincial sobre Promoción Industrial.
(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Alume Demetrio A.
- 4) Ley N° 4838: Adhesión de la Provincia a la Ley Nac. N° 23.614 de
Promoción Industrial.
(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Alume Demetrio A.
- 5) Ley N° 5025: Crea Fondo de Promoción a la Producción.
(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Alume Demetrio A.
- 6) Ley N° 5224: Declara de Interés Turístico y de Valor Histórico a la Ruta
Provincial N° 5 "Tramo comprendido entré Rincón del Este y Límite
Este con la Provincia de Córdoba"

(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Alume Demetrio A.

7) Ley N° 4584: Destinase al Complejo Habitacional en el Dique La Huertita, Dpto. San Martín, para fines Turísticos.-

(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Alume Demetrio A.

8) Ley N° 4917: Ley de Ejercicio Profesional del Turismo.-

(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Alume Demetrio A.

De la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la C. De Diputados y Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de C. De Senadores

1) Propicia la Derogación de la Ley N° 4846: Referida a la adhesión a la Ley Nac. N° 23.615 "Consejo Federal de Agua Potable y Saneamiento (Co-FAPYS)"

(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Vilchez, Nilo M.

2) Propicia Derogación de 5 Leyes.-

Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Diputados y Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores

1) Ley N° 5253: Educación Pública de Gestión Privada.

(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. María G. Ciccarone.

Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados y Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transporte de la Cámara de Senadores

1) Propicia la Derogación de 17 Leyes

(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Rosalinda Lucero de Garces

Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social del Senado y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados.-

1) Ley N° 5283: Convenio sobre discapacidad.

(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Cano, Manuel S.

2) Ley N° 5293: Hogares Geriátricos.

(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Cano, Manuel S.

3) Propicia la Derogación de 167 Leyes.

(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Cano, Manuel S.

4) Ley N° 4954: Federación de Automovilismo Deportivo.

(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Cano, Manuel S.

5) Ley N° 4901: Excluye del Estatuto del Empleado Público a los Agentes de la Salud Profesionales y técnicos.

LUIS



(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip.Cano, Manuel S.

6) Ley N° 3472: Represión de Juegos de azar.

(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip.Cano, Manuel S.

7) Ley N° 4583: Libreta de Salud.

(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip.Cano, Manuel S.

Atentamente.-

Sdor. VICTOR HUGO MENENDEZ
PRESIDENTE
Comisión de Control y Seg. Legislativa
Legislatura Provincia de San Luis



SAN LUIS, 19 de Abril de 2004.

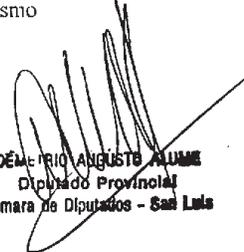
AL SEÑOR PRESIDENTE
BICAMERAL DE REVISIÓN DE LEYES
SENADOR VICTOR HUGO MENÉNDEZ
S/D

Me dirijo a usted a efectos de elevar despachos conjuntos para ingresar como se detalla y a los efectos que se de la tramitación correspondiente.

Cámara Origen: DIPUTADOS

- 1) Ley N° 3881 - Ley Creación de Área Industrial
- 2) Ley N° 4925 - Ley Crea Fondo de Promoción Industrial
- 3) Ley N° 4177 - Legislación Provincial sobre Promoción Industrial
- 4) Ley N° 4838 - Adhesión de la Provincia a la Ley Nacional N° 23614 de Promoción Industrial
- 5) Ley N° 5025 - Crea fondo de promoción a la Producción
- 6) Ley N° 5224 - Declara de Interés Turístico y de Valor Histórico a la Ruta Provincial N° 5, tramo comprendido entre Rincón del Este y límite Este con la provincia de Córdoba
- 7) Ley N° 4584 - Destinase al Complejo habitacional en el Dique La Huertita, Dpto. San Martín, para fines turísticos
- 8) Ley N° 4917 - Ley de Ejercicio Profesional del Turismo

Atentamente


DEMETRIO AUGUSTO ALUME
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

DESPACHO CONJUNTO N° 128 (UNANIMIDAD)

HONORABLE LEGISLATURA

ENTRADA DESPACHO

Di. 20/04/04 Hora 13:00



Vuestras comisiones de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 5382 que disponen la revisión de la totalidad de la legislación de la Provincia, habiendo analizado la Ley N° 4177 por las razones que dan los miembros informantes Senador Orlando Grillo y Diputado Demetrio Augusto Alume, os aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por unanimidad

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

Legislación Provincial sobre Promoción Industrial

Artículo. 1°.- El Poder Ejecutivo podrá acordar a los proyectos industriales aprobados definitivamente por los Organismos Nacionales indicados el artículo 18° del Decreto N° 2541/77, reglamentario de la Ley de Promoción Industrial N° 21.608, con localización prevista en la jurisdicción de la Provincia de San Luis y en los que la inversión en activo fijo supere la cantidad de MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$1.260.000.000.-) los beneficiarios que instituye el artículo 5° inciso 1) de la Ley N° 3286 por el término de quince (15) años, plazo que regirá desde la fecha que determine la autoridad de aplicación y en ningún caso después de la puesta en marcha del proyecto.

En los casos en que solo se trata de ampliaciones los incentivos se acordarán en la proporción que corresponda a esa expansión.-

Artículo. 2°.- Cuando la inversión en activo fijo sea inferior el monto establecido en el artículo anterior, la graduación de la extensión de los beneficios se ajustará a lo prescripto por la Ley N° 3286 y su decreto Reglamentario N° 3130-E-67.-

Artículo. 3°.- Quedan comprendidos en la presente Ley los proyectos que a la fecha tengan acogimiento definitivo al régimen de la Ley N° 3286 o trámite de acogimiento de la misma.-

Artículo. 4°.- Todo lo relativo a la aplicación de los beneficios, normas de procedimiento, requisitos de acogimiento, sanciones y disposiciones no comprendidas en la presente, se regirá por lo establecido en la Ley N° 3286 y demás normas complementarias que dicte al efecto la autoridad de aplicación.-

Artículo. 5°.- El Poder Ejecutivo, por conducto del Ministro Secretario de Estado de Capital, Actualizará semestralmente el monto de esta inversión que prevé el Art. 2° de esta Ley conforme a la variación que registró el índice de precios Mayoristas Nivel General que publique el INDEC, tomando como base Febrero 1980.-

Artículo 6º.- Comuníquese al área competente que el Poder Ejecutivo designe.

Artículo 7º.- Derógase la Ley 4177.

Cámara de origen : Cámara de Diputados

Sala de Comisiones de la Honorable Cámara De Senadores y de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a los trece días del mes de Abril del Año Dos mil cuatro.-

Miembros presentes Comisión de Industria , Minería Producción , Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y Comisión de Industria Comercio , Turismo y MERCOSUR.

Grillo Orlando
Alume Demetrio Augusto
Lucero de Bressano Jacinta
Vallone Andrés Alberto
Endeiza Facundo Andrés
Estrada Nora Susana
Rodríguez Ricardo Arturo
Haddad Fidel Ricardo
Cimoli Jorge Osvaldo

JORGE O. CIMOLI
Diputado Provincial
H Cámara de Diputados - San Luis

MARCELINA LUCERO DE BRESSANO
Diputada Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

FIDEL RICARDO HADDAD
DIPUTADO PCIAL. (U.C.R.)
Departamento Capital
Cámara de Diputados - San Luis





Ley N° 20.221, las provincias deben prestar su conformidad a la nueva disposición a través de su adhesión.—

EDUARDO BRADLEY

OSVALDO JORGE COMELLI

FUNDAMENTOS

Mediante la presente Ley la Provincia de San Luis se adhiere a la Ley Nacional N° 22.293, modificatoria del sistema de la Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales.—

La Ley mencionada dispone en su Artículo 10° que para mantener el derecho a participar en la distribución de los Impuestos Nacionales, debe efectuarse una adhesión expresa de cada una de las Provincias, a las normas modificatorias dispuestas por la misma.—

Que se estima conveniente continuar dentro del sistema de Coparticipación Federal aludido.—

EDUARDO BRADLEY

OSVALDO JORGE COMELLI

— xx — xxx — xx —

L E Y N° 4177

V I S T O :

Lo actuado en Expediente N° 52.418/80 del Registro de la Administración Central de la Provincia de San Luis, la autorización otorgada por Resolución N° 2310/80 del Señor Ministro del Interior y lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR INTERINO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE L E Y :

Art. 1°— El Poder Ejecutivo podrá acordar a los proyectos industriales aprobados definitivamente por los Organismos Nacionales indicados en el Artículo 18° del Decreto N° 2541/77, reglamentario de la Ley de Promoción Industrial N° 21.608, con localización prevista en la jurisdicción de la Provincia de San Luis y en los que la inversión en activo fijo supere la cantidad de MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 1.260.000.000,-) los beneficios que instituye el Artículo 5°, Inciso I) de la Ley N° 3286 por el término de

quince (15) años, plazo que regirá desde la fecha que determine la autoridad de aplicación y en ningún caso después de la puesta en marcha del proyecto.

En los casos en que sólo se trata de ampliaciones los incentivos se acordarán en la proporción que corresponda a esta expansión.—

Art. 2°— Cuando la inversión en activo fijo sea inferior al monto establecido en el Artículo anterior, la graduación de la extensión de los beneficios se ajustará a lo prescripto por la Ley N° 3286 y su Decreto Reglamentario N° 3130—E—67.—

Art. 3°— Quedan comprendidos en la presente Ley los proyectos que a la fecha tengan acogimiento definitivo al régimen de la Ley N° 3286 o trámite de acogimiento a la misma.—

Art. 4°— Todo lo relativo a la aplicación de los beneficios, normas de procedimiento, requisitos de acogimiento, sanciones y disposiciones no comprendidas en la presente, se regirá por lo establecido en la Ley N° 3286 y demás normas complementarias que dicte al efecto la autoridad de aplicación.—

Art. 5°— El Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía, actualizará semestralmente el monto de inversión que prevee el Art. 2° de esta Ley conforme a la variación que registre el Índice de Precios Mayoristas Nivel General que publique el INDEC, tomando como base Febrero 1980.—

Art. 6°— Cúmplase, comuníquese, publiquese, dése al Registro y Boletín Oficial y, archívese.—

EDUARDO BRADLEY

GUILLERMO FEDERICO KALL

FUNDAMENTOS

Que es necesario extender los incentivos promocionales que contempla la legislación provincial a las empresas acogidas a los regímenes nacionales de promoción industrial con radicación prevista en jurisdicción de la Provincia.—

Que es de interés provincial apoyar, en el marco de la programación regional, la política de promoción industrial enunciada por el Gobierno Nacional.—

Que el logro de tal objetivo requiere la aplicación de medidas adecuadas, las que deben instrumentarse en base al sistema promocional instituido por la Ley Provincial N° 3286, atendiendo a la experiencia y los resultados obteni-

dos mediante el otorgamiento de los beneficios que el mismo contempla.—

Que en tal orden de ideas se estima oportuno facultar al Poder Ejecutivo a otorgar a los proyectos industriales aprobados en forma definitiva por los Organismos Nacionales indicados en el Artículo 18° del Decreto N° 2541/77, reglamentario de la Ley de Promoción Industrial N° 21.608, los máximos beneficios que contempla la citada Ley Provincial N° 3286.—

Que para no afectar la industria local de menor tamaño, ya instalada o en proceso de instalación, se exige —siguiendo los lineamientos normativos de la Ley N° 3286— una inversión en activo fijo no inferior a MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 1.260.000.000,-) importe que el Poder Ejecutivo actualizará semestralmente conforme a la variación que registre el índice de Precios Mayoristas Nivel General que publique el INDEC, tomando como base Febrero 1980.—

Que en forma concordante el Art. 2° prescribe que la graduación y extensión de los beneficios se ajustará al régimen de la Ley N° 3286 en aquellos supuestos en los que la inversión en activo fijo sea inferior al monto precedentemente designado.—

Que a fin de no vulnerar el principio de tratamiento igualitario se declara comprendidos en la presente Ley a los proyectos que a la fecha tengan acogimiento definitivo a la Ley N° 3286 o trámite de acogimiento a la misma.—

Que de conformidad a lo establecido por la Ley Nacional N° 21.608 el plazo de los beneficios regirá desde la fecha que determine la autoridad de aplicación y en ningún caso después de la puesta en marcha del proyecto.—

Que conforme lo dispuesto por el Decreto Nacional N° 877/80, se ha requerido la correspondiente autorización al Ministerio del Interior para la sanción de la respectiva Ley.—

EDUARDO BRADLEY

GUILLERMO FEDERICO KALL

— xx — xxx — xx —

L E Y N° 4178

San Luis, 2 de febrero de 1981.

V I S T O :

Lo actuado en expediente N° 13.055—C—78 del Registro de Mesa General

Acta N° 08/04

En la ciudad de San Luis a trece días del mes de abril de dos mil cuatro, se reunió en la Comisión de Industria, Turismo

Cámara de Diputados
FOLIO
97
San Luis

Comercio y Minería de la Honorable Cámara de Diputados con la presencia de los Diputados Andrés Almirante, Víctor Esqueda, Jacinto Lucero, Fidel Haddad, Jorge Cimoli, Facundo Encisoza, Andrés Vallejos y Ricardo Rodríguez. El Senador Orlando Julio se acuerda emitir despacho por unanimidad ratificando las leyes N° 4925, 4917 y 3332, 3881 5025 y 5224, 4838 5081 y 4177, 4584. Se acuerda emitir despacho por mayoría (se firman los Diputados Jorge Cimoli y Fidel Haddad) de la ley N° 4583. Se acuerda las 14.20 hrs. de por finalizar de la presente reunión.

FIDEL RICARDO HADDAD
DIPUTADO PCIAL. (U.C.R.)
(Departamento Capital)
Cámara de Diputados - San Luis

JORGE O. CIMOLI
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis



— XX — XXX — XX —

El presente Expediente N° 4177, el día cinco de enero de 1981.

San Luis, 23 de enero de 1981.

V E L S T R O

Lo actuado en Expediente N° 52418/80 del Registro de la Administración Central de la Provincia de San Luis, la autorización otorgada por Resolución N° 2310/80 del Señor Ministro del Interior y lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 877/80, en el ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar.

EL GOBERNADOR INTERINO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.— El Poder Ejecutivo podrá acordar a los proyectos industriales aprobados definitivamente por los Organismos Nacionales Indcados en el Artículo 18º del Decreto N° 2541/77, reglamentación de la Ley de Promoción Industrial N° 21808, con localización prevista en la jurisdicción de la Provincia de San Luis y que la inversión en activo no supere la cantidad de MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 260.000.000) a los beneficios que en el artículo 15º inciso II de la Ley N° 21808 por el término de

DE DIPUTADO
ACTIVO
Folio N° Año



quince (15) días plazo que regirá desde la fecha que determine la autoridad de aplicación, en ningún caso después de la puesta en marcha del proyecto.

En los casos en que sólo se trata de ampliaciones, los incentivos se acordarán en la proporción que corresponda a la expansión.

Art. 2º.— Cuando la inversión en activo fijo sea inferior al monto establecido en el Artículo anterior, la graduación de la extensión de los beneficios se ajustará a lo prescripto por la Ley Nº 3286 y su Decreto Reglamentario Nº 3130—E—67.—

Art. 3º.— Quedan comprendidos en la presente Ley los proyectos que a la fecha tengan acogimiento definitivo al régimen de la Ley Nº 3286 o trámite de acogimiento a la misma.—

Art. 4º.— Todo lo relativo a la aplicación de los beneficios, normas de procedimiento, requisitos de acogimiento, sanciones y disposiciones no comprendidas en la presente, se regirá por lo establecido en la Ley Nº 3286 y demás normas complementarias que dicte al efecto la autoridad de aplicación.—

Art. 5º.— El Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía, actualizará semestralmente el monto de inversión que prevé el Art. 2º de esta Ley conforme a la variación que registre el índice de Precios Mayoristas Nivel General que publique el INDEC, tomando como base Febrero 1980.—

Art. 6º.— Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese, al Registro y Boletín Oficial y archívese.—

Eduardo Bradley

Guillermo Federico Kall

FUNDAMENTOS

Que es necesario extender los incentivos promocionales que contempla la legislación provincial a las empresas acogidas a los regímenes nacionales de promoción industrial con radicación provincial en jurisdicción de esta provincia.

Que el interés provincial es pagar en el marco de la promoción regional la política de promoción industrial enunciada por el Gobierno Nacional.

Que el logro de tal objetivo requiere la aplicación de medidas adecuadas a las condiciones que se dan en base al sistema promocional actualizado por la Ley provincial Nº 3286, atendiendo a la experiencia y los resultados obtenidos.

mediante el otorgamiento de los beneficios que el mismo contempla.—

Que en tal orden de ideas se estima oportuno facultar al Poder Ejecutivo a otorgar a los proyectos industriales aprobados en forma definitiva por los Organismos Nacionales indicados en el Artículo 1º del Decreto Nº 2541/77, reglamentario de la Ley de Promoción Industrial Nº 21.608, los máximos beneficios que contempla la citada Ley Provincial Nº 3286.—

Que para no afectar la industria local de menor tamaño, ya instalada o en proceso de instalación, se exige —siguiendo los lineamientos normativos de la Ley Nº 3286— una inversión en activo fijo no inferior a MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 1.260.000.000,-) importe que el Poder Ejecutivo actualizará semestralmente conforme a la variación que registre el índice de Precios Mayoristas Nivel General que publique el INDEC, tomando como base Febrero 1980.—

Que en forma concordante el Art. 2º prescribe que la graduación y extensión de los beneficios se ajustará al régimen de la Ley Nº 3286 en aquellos supuestos en los que la inversión en activo fijo sea inferior al monto precedentemente consignado.—

Que a fin de no vulnerar el principio de tratamiento igualitario se declara comprendidos en la presente Ley a los proyectos que a la fecha tengan acogimiento definitivo a la Ley Nº 3286 o trámite de acogimiento a la misma.—

Que de conformidad a lo establecido por la Ley Nacional Nº 21.608 el plazo de los beneficios regirá desde la fecha que determine la autoridad de aplicación y en ningún caso después de la puesta en marcha del proyecto.—

Que conforme lo dispuesto por el Decreto Nacional Nº 677/80, se ha requerido la correspondiente autorización al Ministerio del Interior para la sanción de la respectiva Ley.—

Eduardo Bradley

Guillermo Federico Kall

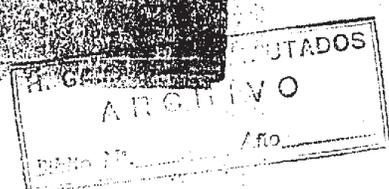
— XX — XXX — XX —

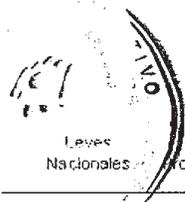
LEY Nº 4178

San Luis, 2 de febrero de 1981

V. H. S. O.

Lo actuado en expediente Nº 13.055—C—78 del Registro de Mesa General





Leyes Nacionales	Leyes Provinciales	Decretos Nacionales	Jurisdiccional	Doctrinas	Dictámenes Proc. Tesoro	Dictámenes de la A.F.I.P.
------------------	--------------------	---------------------	----------------	-----------	-------------------------	---------------------------

SISTEMA DE PROMOCION INDUSTRIAL.

BUENOS AIRES, 23 de Julio de 1977

BOLETIN OFICIAL, 27 de Julio de 1977

Vigentes

Decreto Reglamentario

Decreto Nacional 2.541/77

Decreto Nacional 2.333/83

Decreto Nacional 2.332/83

GENERALIDADES

CANTIDAD DE ARTICULOS QUE COMPONEN LA NORMA 26
 OBSERVACION VER LEY 23614 (B.O. 9/11/88) QUE DEROGA A LA PRESENTE
 LEY EN AQUELLOS ASPECTOS QUE RESULTEN DE APLICACION A LAS
 ACTIVIDADES INDUSTRIALES
 OBSERVACION VER ART. 11 LEY 23658 (B.O. 10-1-89)
 OBSERVACION (SUSPENSION DE LOS REQUERIMIENTOS DE PROMOCION
 INDUSTRIAL) LEY DE EMERGENCIA ECONOMICA, POR CAPITULO 4 LEY
 23697 (B.O. 25-9-89)

TEMA

PROMOCION INDUSTRIAL-BIENES DE FABRICACION NACIONAL-REGIMENES SECTORIALES-REGIMENES
 ESPECIALES-REGIMENES REGIONALES-BENEFICIOS TRIBUTARIOS-EXENCIONES IMPOSITIVAS-
 DEDUCCIONES IMPOSITIVAS-DIFERIMIENTO DE IMPUESTOS-IMPORTACIONES-DERECHOS DE
 IMPORTACION-PROMOCION DE EXPORTACIONES-INVERSIONES EXTRANJERAS-SECRETARIA DE ESTADO
 DE DESARROLLO INDUSTRIAL-BANCO NACIONAL DE DESARROLLO-OBLIGACIONES PROMOCIONALES

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

I - OBJETIVOS (artículos 1 al 2)

artículo 1:

ARTICULO 1 - La presente ley tiene por objetivo promover la expansión de la capacidad industrial del país, fortaleciendo la participación de la empresa privada en este proceso.

A este efecto, se tenderá a:

- Alentar el desarrollo regional procurando una equilibrada instalación de industrias en el interior del país;
- Fomentar la mejora de la eficiencia de la industria, por modernización, especialización, integración, fusión, economía de escala, o cambios en su estructura, cuidando de no facilitar el establecimiento de un poder monopólico u oligopólico en los mercados de que se trate;
- Propiciar la instalación de nuevas actividades industriales en las áreas y zonas de frontera;

- d) Impulsar el desarrollo de industrias necesarias para la seguridad y defensa nacional;
- e) Facilitar el traslado de industrias ubicadas en zonas de alta concentración urbana.

artículo 2:

ARTICULO 2 - En la evaluación de los proyectos y para el otorgamiento de los beneficios promocionales se tendrán en cuenta los objetivos de esta ley y se considerarán especialmente las industrias que:

- a) Fabriquen productos básicos o estratégicos;
- b) Contribuyan a la sustitución de importaciones o aseguren exportaciones en condiciones convenientes para el país;
- c) Se dediquen a la transformación de materias primas zonales;
- d) Tengan gran efecto multiplicador y se radiquen en áreas con altas tasas de desempleo o muy bajo producto bruto zonal, o altos índices de migración interna, o donde razones de seguridad o consideraciones geopolíticas así lo aconsejen;
- e) Utilicen avanzada tecnología y desarrollen la investigación aplicada;
- f) Fabriquen productos de acuerdo a normas o con niveles internacionales de calidad;
- g) Proporcionen beneficios sociales adicionales a sus empleados y obreros, siempre que no tengan origen ni financiamiento directo ni indirecto en las medidas promocionales que se otorguen por esta ley.

En todos los supuestos, se exigirá a las industrias beneficiarias al tiempo de la puesta en marcha, haber realizado las construcciones y contar con las instalaciones que preserven condiciones adecuadas de vida y eviten la contaminación del medio ambiente, en un todo de acuerdo con los requerimientos que se establezcan en cada caso. La Autoridad que corresponda, al otorgar la promoción, cuidará que no se afecte indebidamente la industria eficiente ya instalada o en proceso de instalación. Para el otorgamiento de beneficios promocionales, todos los proyectos deberán acreditar factibilidad, rentabilidad y costos de producción razonables. Además, los beneficiarios deberán poseer suficiente capacidad técnica y empresarial.

II - DEL SISTEMA DE PROMOCION INDUSTRIAL (artículos 3 al 3)**artículo 3:**

ARTICULO 3.- El sistema de Promoción Industrial está constituido por esta ley, un decreto con carácter de reglamento general y decretos que contemplen los regímenes sectoriales, regionales y especiales, los que deberán responder a la política nacional y a las prioridades que en cada caso establezca el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

El reglamento general, establecerá las normas comunes aplicables a todos los regímenes.

Los regímenes sectoriales establecerán las disposiciones particulares para el desarrollo, regulación y reordenamiento del sector.

Los regímenes regionales, determinarán la promoción de las distintas áreas geográficas, teniendo especialmente en cuenta sus distancias con relación a los centros consumidores y proveedores y otros factores socioeconómicos que hacen a la localización de las actividades industriales, a fin de procurar el crecimiento equilibrado del país.

Los regímenes especiales serán aquellos que se refieran a zonas de desarrollo o parques industriales que el PODER EJECUTIVO NACIONAL definiera como tales, o los que incluya expresamente en los alcances de la presente ley.

La Autoridad de Aplicación, tendrá a su cargo los estudios





tendiente a perfeccionar la programación de los sectores, áreas geográficas, zonas de desarrollo, parques industriales y áreas y zonas de frontera donde se promoverá la radicación de industrias que soliciten los beneficios de esta ley, sin perjuicio de la participación que les corresponda a los gobiernos provinciales u otros entes públicos en dicha planificación y aquellos privados o públicos que puedan ser consultados.

Las actividades que se encuentren regladas por regímenes sectoriales ubicadas en áreas o zonas donde exista un régimen regional se regularán por el régimen sectorial pertinente. La Autoridad que corresponda, sin embargo, podrá acordar mejoras para compensar mayores costos emergentes de su localización.

III - MEDIDAS DE CARACTER PROMOCIONAL (artículos 4 al 5)

artículo 4:

*ARTICULO 4.- Las medidas de carácter promocional podrán ser:
a) Exención, reducción, suspensión, desgravación y diferimiento de tributos y amortizaciones aceleradas de bienes de uso, por períodos determinados, en forma total o parcial;

b) Exención o reducción de derechos de importación sobre bienes de capital y sus repuestos cuando no se fabriquen localmente o cuando los que se fabriquen en el país no cumplieran condiciones de calidad, de plazos de entrega o precios razonables. Este beneficio podrá ser extensivo a las partes que se importen en las condiciones expresadas en el párrafo anterior para su incorporación a bienes de capital a fabricarse en el país;

c) Facilidades para la compra, locación o comodato de bienes del dominio del Estado;

d) Establecimiento de restricciones temporarias a la importación de bienes similares a los que se prevea producir, durante el período de instalación y hasta la puesta en marcha del proyecto a fin de evitar perjudiciales acumulaciones de inventarios;

e) Determinación, modificación o exención total o parcial de los derechos de importación para los insumos de los bienes a ser producidos. Este beneficio se otorgará asegurando que no se autoricen para el mercado interno programas de fabricación por integración progresiva en condiciones más ventajosas de importación que los que gocen aquellas industrias ya establecidas;

f) Fijación de derechos de importación a mercaderías similares a los bienes que se produzcan como consecuencia de la actividad promovida, tendiendo a establecer escalas decrecientes de protección que estimulen el aumento de productividad y eficiencia del sector industrial correspondiente.

g) Fijación de incentivos a las exportaciones. Cuando el titular del proyecto sea un inversor extranjero o una empresa local de capital extranjero, los beneficios previstos en el inciso a) de este artículo, sólo se otorgarán respondiendo a un criterio selectivo y a la posibilidad de orientar la inversión extranjera en forma programada. Asimismo estos beneficios no producirán efectos en la medida en que ello pudiera resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

En los casos que se otorguen beneficios de diferimientos impositivos se establecerá la actualización de valores de los mismos, a los efectos del pago, según el índice que establezca el reglamento general.

En los supuestos previstos en los incisos e) y f) de este artículo las correspondientes medidas deberán instrumentarse con carácter general mediante su incorporación a la NOMENCLATURA ARANCELARIA Y DERECHOS DE IMPORTACION (NADI).

Ley 22.876 Art.1
Sustituido. (B.O. 25-08-83).

artículo 5:

<http://std.saij.jus.gov.ar/cgi-bin/wwwgetdocweb?registro=LEYNAC&docid=LEY%2...> 12/04/2004

ARTICULO 8 - La SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO INDUSTRIAL del MINISTERIO DE ECONOMIA actuará como Autoridad de Aplicación de la presente ley, con la intervención que por razones de competencia la Ley de Ministerios o leyes especiales determinen para otros Ministerios u organismos del Estado.

Ley 20.524
Ley de Ministerios



... artículo 9:

ARTICULO 9 - EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO será el principal agente financiero del Sistema de Promoción Industrial, adecuará su acción en materia de política crediticia a las disposiciones que dicte el MINISTERIO DE ECONOMIA y coordinará con la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO INDUSTRIAL la aplicación de dichas normas a la política de promoción industrial aprobada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

... artículo 10:

*ARTICULO 10 - En cada proyecto la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO INDUSTRIAL calculará el costo fiscal teórico que surja de la aplicación del inciso a) del Artículo 4 para cada uno de los años en que tenga efecto el régimen promocional y hasta el término del plazo de vigencia de los beneficios, comunicándolo a la SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA, previo a la aprobación definitiva.

"El Ministerio de Economía fijará anualmente en base a las propuestas de las Secretarías de Industria y Comercio Exterior y de Hacienda un importe o cupo total para dicho costo fiscal teórico, el que será incluido en la ley de presupuesto y que constituirá el límite dentro del cual se podrán aprobar proyectos con afectación a dicho cupo. A estos casos en ningún caso el costo fiscal teórico de cada proyecto atribuible al ejercicio presupuestario de su afectación podrá ser inferior al que resulte de promediar el costo fiscal global del mismo por el número de años de su vigencia, contados a partir de su puesta en marcha. Los cupos anuales que en definitiva se fijen serán prorrogados automáticamente hasta tanto se fijen los cupos fiscales para el ejercicio económico siguiente. Asimismo la aprobación definitiva de los proyectos sólo podrá hacerse una vez imputado el respectivo costo fiscal teórico por la Secretaría de Hacienda, a cuyos efectos contará con un plazo de treinta (30) días, vencido el cual la Autoridad de Aplicación procederá a la aprobación del respectivo proyecto. En caso de diferimientos impositivos se imputará al importe global mencionado el monto de los mismos y, en la medida que se reintegren los importes, se les sumará al cupo global del año del reintegro. En la misma forma dispuesta en la primera parte de este artículo, se calculará el efecto fiscal para proyectos aprobados bajo regímenes de promoción industrial anteriores, afectándose el importe resultante para cada año al cupo del mismo.

Ley 23.410 Art.21
(B.O. 09-12-86). Segundo párrafo sustituido.

Ley 24.764 Art.35
(B.O. 02-01-97).
Ley 24.624 Art.51
(B.O. 29-12-95). Fija el cupo global para 1996 en
\$ 1.322.308.722.
Ley 25.064 Art.36
(B.O. 30-12-98). Fija el cupo global para 1999 en
\$810.000.000.



VI - PROCEDIMIENTOS PROMOCIONALES (artículos 11 al 15)

artículo 11:

ARTICULO 11 - El reglamento general establecerá los procedimientos para otorgar medidas de carácter promocional sobre la base de un criterio programado y selectivo.

En los siguientes casos, se requerirá la aprobación del PODER EJECUTIVO NACIONAL para acordar los beneficios promocionales:

a) Cuando se tratare de una industria relativa a la defensa y seguridad nacional o de una industria a instalarse en zonas de seguridad, el proyecto deberá tener intervención y dictamen previo del Ministerio de Defensa.

b) Cuando el beneficiario fuera un inversor extranjero o una empresa local de capital extranjero. En este caso el proyecto deberá ser también evaluado en lo pertinente por la Autoridad de Aplicación de la Ley 21.362; y

c) Cuando el monto del proyecto, según lo establezca el decreto reglamentario, lo exija.

EL MINISTERIO DE ECONOMIA o la Autoridad de Aplicación en los demás casos están autorizados para resolver con carácter definitivo el otorgamiento de los beneficios, según lo disponga la reglamentación.

El reglamento general deberá prever un procedimiento especial que permita realizar una evaluación ágil de las presentaciones, la caducidad del trámite de las no impulsadas por los presentantes y un rápido otorgamiento de los beneficios cuando corresponda.

Ley 21.362

artículo 12:

ARTICULO 12 - Los proyectos que se presenten solicitando acogerse a los beneficios de esta Ley, deberán prever como mínimo un aporte genuino de capital propio del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el total de los bienes de uso, con la facultad por parte de la Autoridad a la que corresponda otorgar los beneficios, de poder reducir este porcentaje hasta un DIEZ POR CIENTO (10%), en casos excepcionales, para proyectos de interés prioritario nacional, el que deberá ser aportado, según lo establezca la Autoridad de Aplicación, teniendo en cuenta el cronograma de inversiones, pero no más allá de la puesta en marcha.

A los efectos de establecer el porcentaje anterior no se computará como capital propio el que provenga de beneficios otorgados por el Artículo 4 inc. a) de esta Ley. La graduación de los beneficios también podrán adecuarse en mayor o menor grado según sea el aporte de capital propio y conforme lo establezca la reglamentación.

Los proyectos deberán tener una adecuada estructura de financiamiento y una correcta relación patrimonio neto pasivo a terceros según la naturaleza de los mismos.

En el caso de proyectos que constituyan una ampliación de empresas existentes se considerará la estructura global del financiamiento de la empresa y si la misma es adecuada a la finalidad perseguida teniendo en cuenta las relaciones expresadas en el párrafo anterior. En estos casos la Autoridad que otorgue los beneficios podrá dar por cumplido total o parcialmente el porcentaje establecido en el párrafo primero del presente artículo.

artículo 13:

ARTICULO 13 - El reglamento general establecerá aranceles en relación al monto de la inversión destinados a solventar los gastos que originen el estudio y análisis de los respectivos proyectos, así como su posterior verificación y fiscalización. Las consultas previas a la presentación de proyectos no abonarán aranceles.

**artículo 14:**

ARTICULO 14 - Las modificaciones esenciales a los proyectos promovidos y que como tales defina la reglamentación y aquéllas que impliquen una variación de los montos máximos acordados para el equipamiento externo, serán resueltas por la autoridad que otorgó los beneficios promocionales.
Las modificaciones que no revistan ese carácter serán autorizadas por la Autoridad de Aplicación.

artículo 15:

ARTICULO 15 - La Autoridad de Aplicación podrá proponer al PODER EJECUTIVO NACIONAL en casos concretos, el apartamiento de los límites previstos en el Artículo 31 de la Ley 19.550.
Ley 19.550 Art.31

VII - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (artículos 16 al 18)**artículo 16:**

ARTICULO 16 - La Autoridad de Aplicación tendrá amplias facultades para verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de la beneficiaria que deriven del régimen establecido por esta ley e imponer las sanciones pertinentes.
La Autoridad de Aplicación deberá informar por trimestre calendario al MINISTERIO DE ECONOMIA sobre el resultado de las verificaciones, avance de los proyectos y sanciones que eventualmente hubiesen correspondido.

artículo 17:

ARTICULO 17 - El incumplimiento por parte de los beneficiarios de lo dispuesto por esta ley, de los regímenes que en su consecuencia se dicten y de las obligaciones emergentes del acto que otorgue los beneficios de carácter promocional, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:
a) En caso de incumplimiento meramente formales y reiterados, multas de hasta el UNO POR CIENTO (1%) del monto actualizado del proyecto.
b) En caso de incumplimientos no incluidos en el inciso anterior:
1) Caducidad total o parcial de las medidas de carácter promocional otorgadas, la que tendrá efecto a partir de la resolución que la disponga.
2) Multas a graduar hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto actualizado del proyecto;
3) Pago de todo o parte de los tributos o derechos no ingresados con motivo de la promoción acordada, con más su actualización e intereses de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
Todas las sanciones serán impuestas y ejecutadas por la Autoridad de Aplicación. La ejecución de las medidas del inciso 3) del párrafo b) será llevada a cabo por los organismos encargados de fiscalizar el pago de los tributos o derechos no ingresados.
En todos los casos se graduarán las sanciones, teniendo en cuenta la gravedad de la infracción y la magnitud del incumplimiento, pudiendo aplicarse total o parcialmente las sanciones previstas en los incisos del presente artículo.
Probado que sea que el incumplimiento se produjo por hechos u omisiones del Estado Nacional, Provincial o Municipal, la Autoridad de Aplicación procederá a revisar mediante un procedimiento sumario, las obligaciones impuestas a los beneficiarios, readecuándolas en el tiempo.

En caso de sanciones económicas, el organismo competente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda, para su cobro por vía judicial mediante el proceso de ejecución fiscal, una vez que haya quedado firme la decisión que la impone.

artículo 18:

ARTICULO 18 - Las sanciones establecidas por la presente ley serán impuestas conforme al procedimiento que determinará la reglamentación y podrán apelarse dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la notificación de las mismas por ante la CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO FEDERAL de la Capital Federal, Sala Contencioso Administrativo, o interponer primeramente los recursos administrativos que procedan. Elegida la vía judicial no podrán interponerse los recursos que autoriza la Ley 19.549 y el reglamento aprobado por Decreto número 1759/72.

Ley 19.549
Texto Ordenado Decreto 1.759/72

VIII - PROHIBICIONES Y EXCLUSIONES (artículos 19 al 20)

artículo 19:

*ARTICULO 19 - Se prohíbe la instalación de nuevas actividades industriales en la Capital Federal. EL PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá establecer con carácter general, excepciones a esta prohibición cuando por la índole de la actividad de que se trata sea necesario que la misma se desarrolle en la Capital Federal. La ampliación, restructuración, perfeccionamiento, fusión, modernización o traslado de las existentes, deberá adecuarse a las condiciones que se establezcan por vía reglamentaria, teniendo en cuenta los objetivos de esta ley.

Decreto Nacional 512/79
(B.O. 08-03-79). Se establece la nómina de actividades exceptuadas de la prohibición establecida por este art.

artículo 20:

ARTICULO 20 - Las nuevas instalaciones industriales y la ampliación o perfeccionamiento de las existentes en el área comprendida dentro del radio de: SESENTA (60) kilómetros contados a partir del kilómetro CERO (0) de la Capital Federal y las ciudades de Rosario y Córdoba, estarán excluidas de los beneficios de la presente ley. EL PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá determinar, con carácter general, excepciones a la exclusión a que se refiere este artículo, conforme a los objetivos de la presente ley. Los gobiernos provinciales coordinarán con el Gobierno Nacional, la determinación de otras zonas en las cuales estará prohibida la radicación de industrias o el otorgamiento de los beneficios promocionales.

IX - PRESCRIPCION (artículos 21 al 21)

artículo 21:

ARTICULO 21 - Prescribirán a los DIEZ (10) años las acciones para exigir el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente ley y sus distintos regímenes, o aplicar las sanciones derivadas de su incumplimiento. El término se contará a partir del

<http://std.saij.jus.gov.ar/cgi-bin/wwwgetdocweb?registro=LEYNAC&docid=LEY%2...> 12/04/2004



momento en que el cumplimiento debió hacerse efectivo. La suspensión e interrupción de la prescripción se registrará por las disposiciones de la Ley 11.683.

Ley 11.683



X - DISPOSICIONES TRANSITORIAS (artículos 22 al 26)

artículo 22:

ARTICULO 22 - Las empresas acogidas a regimenes promocionales podrán renunciar a los beneficios fiscales que tuvieron acordados en relación al impuesto a las ganancias para acceder a los beneficios de la Ley 21.481, artículo 1, numeral 43.

Ley 21.481 Art.1

artículo 23:

ARTICULO 23 - Cuando se dicten nuevos regimenes de Promoción Industrial fundados en la presente ley, los beneficiarios de regimenes anteriores podrán dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial, solicitar acogimiento al nuevo régimen.

EL PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá, sin embargo, eximir con carácter general a dichos beneficiarios de la obligación de cumplir recaudos exigidos por regimenes anteriores que no sean requeridos por la presente ley, siempre que ello no desvirtúe los motivos por los que se otorgaron inicialmente los beneficios promocionales.

artículo 24:

ARTICULO 24 - La Autoridad de Aplicación queda facultada a disponer el archivo de las presentaciones para optar por regimenes promocionales que a su juicio no hubieren sido debidamente impulsadas por los interesados, conforme la modalidad y plazo que establezca la reglamentación.

artículo 25:

ARTICULO 25 - Derógase la Ley número 20.560. Mantiénense como reglamentarios todos los regimenes de promoción industrial que a la fecha de promulgación de esta ley se encuentren vigentes, hasta tanto se dicte el nuevo reglamento general y se adecuen los sectoriales y regionales a las normas establecidas por la presente ley.

Ley 20.560

artículo 26:

ARTICULO 26 - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FIRMANTES

VIDELA - Martínez de Hoz



SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
3ª SESIÓN ORDINARIA - 3ª REUNIÓN - 21 DE ABRIL DE 2004
ASUNTOS ENTRADOS:

I - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) - De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 188-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5516 referido a: "Ley de Tambos". Expediente Interno N° 173 Folio 078 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 2 - Nota N° 190-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5517 referido a: "Adhesión a las Leyes Nacionales N° 24.196 y 24.224 de Inversiones Mineras y Reordenamiento Minero". Expediente Interno N° 174 Folio 078 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 3 - Nota N° 192-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5518 referido a: "Ley de Náutica". Expediente Interno N° 175 Folio 078 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 4 - Nota N° 194-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5519 referido a: "Ley que Regula la Generación, SubTransporte y Distribución de Energía Eléctrica en la provincia de San Luis". Expediente Interno N° 176 Folio 079 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 5 - Nota N° 196-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5520 referido a: "Ley de Actividad Forestal". Expediente Interno N° 177 Folio 079 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 6 - Nota N° 198-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5521 referido a: "Consejo de la Magistratura (Reglamentación Artículo 199 de la Constitución Provincial)". Expediente Interno N° 178 Folio 079 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 7 - Nota N° 200-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5522 referido a: "Registro de Deudores Alimentarios Morosos". Expediente Interno N° 179 Folio 079 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 8 - Nota N° 202-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5523 referido a: "Ley de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial". Expediente Interno N° 180 Folio 080 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 9 - Nota N° 204-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5524 referido a: "Adhesión al Convenio aprobado por la Ley N° 22.172 "Comunicaciones entre Tribunales de la República". Expediente Interno N° 181 Folio 080 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 10 - Nota N° 206-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5525 referido a: "Beneficios para Jubilados y Pensionados". Expediente Interno N° 182 Folio 080 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 11 - Nota N° 215-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **segunda revisión** Expediente N° 120 F 048/04 referido a "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley de "Código de Procedimiento Criminal". Despacho Conjunto N° 93/04 MAYORIA. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez. Expediente Interno N° 183 Folio 080 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 12 - Nota N° 247-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado las Leyes N° 5122 y 5279 ("Ley de Agua de la provincia de San Luis"). Despacho Conjunto N° 31/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Expediente N° 138 Folio 054 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: INDUSTRIA, TURISMO, COMERCIO Y MERCOSUR

13 - Nota N° 248-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 3833 ("Ley de multa de las multas por infracciones a la Ley Nacional N° 20.680 y Ley Provincial N° 3294"). Despacho Conjunto N° 32/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor Senador Orlando Grillo. Expediente N° 139 Folio 055 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y MERCOSUR

14 - Nota N° 246-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 5316 ("Libertad de Pensamiento, Religiosa y de Culto"). Despacho Conjunto N° 30/04 MAYORIA. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gomez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Victor Hugo Menéndez. Expediente N° 137 Folio 054 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNICA

b) - De Otras Instituciones:

1 - Nota N° 644-DdP-2004 adjunta copia de Resolución N° 040-DdP-04 referida a: Intimar a la Obra Social OSPEC, para que informe sobre la urgente intervención quirúrgica y colocación de prótesis de rodilla de la señora Dora Fernández Miranda de Torres. (MdeE 341 F. 51/2004). Expediente Interno N° 172 Folio 078 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2 - Nota S/N del Inspector Jorge Flores División Seguridad del Palacio Legislativo, eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 14 de abril del corriente año. (MdeE 352 F. 053/04). Expediente Interno N° 184 Folio 081 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

3 - Nota S/N del Subcomisario de Cámara señor Juan Domínguez, eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 07 de abril del corriente año. (MdeE 349 F. 053/04). Expediente Interno N° 185 Folio 081 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

4 - Nota N° 12-UCR-MC-04 del Diputado Fidel Ricardo Hadad, Presidente del Bloque UCR-Movimiento Ciudadano, mediante la cual solicita no se efectúe el "Descuento por Afiliación Comité UCR - Concepto 532-00" al Personal del Bloque. (MdeE 324 F. 49/04). Expediente Interno N° 187 Folio 081 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

5 - Nota del señor Juan Domínguez, Sub Comisario de Cámara mediante la cual informa lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 14 de abril de 2004. (MdeE 358 F. 54/04). Expediente Interno N° 190 Folio 082 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

6 - Nota de la señora Karina Elizabeth Álvarez del Departamento de Informática de la Cámara de Diputados, mediante la cual adjunta CD conteniendo Backup realizado el día 16 de abril del corriente año, solicitado en Memorandum de fecha 25 de febrero de 2004. (MdeE 363 F. 055/04). Expediente Interno N° 191 Folio 082 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

7 - Nota del señor Diputado Rodrigo Herrero Bravo de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pone en conocimiento su designación como Presidente de la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales. (MdeE 364 F. 055/04). Expediente Interno N° 192 Folio 083 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

8 - Nota de la Contadora Pública Nacional señora Marcela A. Bainotti de Chiotti Contadora Fiscal del Tribunal de Cuentas de la provincia de San Luis informando que se encuentran aprobadas por este organismo de control las rendiciones de cuentas de la totalidad de las órdenes de pago entregadas por Tesorería General, correspondientes al año 2002.. (MdeE 369 F. 056/04). Expediente Interno N° 194 Folio 083 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y

9 - Nota de la señora Karina Elizabeth Álvarez del Departamento de Informática de la Cámara de Diputados, mediante la cual adjunta CD conteniendo textos de leyes sancionadas en el marco de la Revisión de Leyes desde la Ley N° 5382 hasta la Ley N° 5511 y textos impresos de leyes corregidas con la firma de las personas que realizaron dicha corrección desde la Ley N° 5460 hasta la Ley N° 5511; solicita que la presente sea glosado al expediente N° 279 folio 043 letra "A" año 2004. (MdeE 371 F. 056/04). Expediente Interno N° 195 Folio 084 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO



0-Nota del señor Diputado Carmelo Eduardo Miráble Presidente del Bloque Movimiento Nacional y Popular y Diputada Nora Susana Estrada, mediante la cual comunican lo resuelto en reunión de fecha 13 de abril de 2004 en el citado Bloque, en el cual se dispuso designar para integrar el Jury de Enjuiciamiento, como Miembros Titulares a los Diputados Irusta Estela Beatriz y Moran Viviana Edith del Corazón de Jesús; como Miembros Suplentes a los señores Diputados Estrada Nora Susana y Gatica Patricia Norma. (MdeE 375 F. 057/04). Expediente Interno N° 196 Folio 084 Año 2004.

A CONOCIMIENTO

II - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

1- Nota de los señores Julio Fernández y Oscar Héctor Balmaceda Presidente de la Sub Comisión Retirados Policiales y Presidente del Círculo de Suboficiales y Agentes solicitando audiencia para presentar requerimientos y/o sugerencias de la futura Ley del Personal Policial.(MdeE 346 F052/04). Expediente Interno N° 186 Folio 081 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

2- Nota S/N de los integrantes del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Villa Mercedes, solicitan se les informe sobre el estado parlamentario del Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 2226 (Ley Orgánica Notarial de la Provincia de San Luis) y que fuera presentado en esta Cámara en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes). (MdeE 356 F054/04). Expediente Interno N° 188 Folio 082 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

3- Nota S/N de los integrantes del Colegio de Escribanos de la Ciudad capital de San Luis, solicitan se les informe sobre el estado parlamentario del Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 2226 (Ley Orgánica Notarial de la Provincia de San Luis) que fuera presentado en esta Cámara en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes). (MdeE 357 F054/04). Expediente Interno N° 189 Folio 082 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

III -DESPACHOS DE COMISION:

1- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 3920 y 2884 ("Caja de Previsión Social para Escribanos"). Expediente N° 140 Folio 055 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Nora Susana Estrada y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 106- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

2- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 3676 y 4598 ("Ejercicio de la Profesión del Trabajo Social"). Expediente N° 141 Folio 055 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 107- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

3- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4614 ("Establece feriado para la actividad periodística el día 7 de junio de cada año al conmemorarse el "Día del Periodista"). Expediente N° 142 Folio 056 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 108- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA



4 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4703 ("Agroquímicos para la provincia de San Luis"). Expediente N° 143 Folio 056 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Fidel Ricardo Haddad y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 109- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

5 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4758 ("Colegio de Arquitectos de la provincia de San Luis"). Expediente N° 144 Folio 056 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Héctor Adolfo Romero Alaniz y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 110- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

6 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4250 ("Venta de productos de uso veterinario"). Expediente N° 145 Folio 057 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Héctor Adolfo Romero Alaniz y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 111- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

7 - De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes de fecha 13/08/1892, 01/08/1881, 01/08/1887, 30/12/1887 y Leyes N° 1743, 1923, 2688, 3717, 3730, 3759, 4039, 4170, 4330, 4554, 4756, 4812. Expediente N° 146 Folio 057 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados Estela Beatriz Irueta y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 112- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

8 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5303 ("Devolución de los Depósitos Bancarios de la provincia de San Luis"). Expediente N° 147 Folio 057 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 113 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

9 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4833, 4842, 5110, 5111, 5125, 5134 y 5221 ("Radicación de Entidades Financieras en la provincia de San Luis"). Expediente N° 148 Folio 058 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 114 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

10 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4609 ("Requisitos y condiciones para la radicación de entidades financieras, de crédito y ahorro en la provincia de San Luis"). Expediente N° 149 Folio 058 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 115 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA



- 11 - De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 5320 y N° 5420 ("Registro Único de Postulantes para Adopción"). Expediente N° 150 Folio 058 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**
DESPACHO CONJUNTO N° 116 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 12 - De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4958 ("Declara a la provincia de San Luis Zona no Nuclear"). Expediente N° 151 Folio 059 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**
DESPACHO CONJUNTO N° 117 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 13 - De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4792 ("Círculo de Legisladores de la provincia de San Luis"). Expediente N° 152 Folio 059 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**
DESPACHO CONJUNTO N° 118 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 14 - De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y ratifican las Leyes de fecha 18/10/1881 (- 771) y de fecha 30/06/1882 (- 737) ("Tratado de Límites"). Expediente N° 153 Folio 059 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**
DESPACHO CONJUNTO N° 119 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 15 - De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5321 ("Pago de honorarios y gastos que resulten necesarios para la realización de técnicas de biología molecular"). Expediente N° 154 Folio 060 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**
DESPACHO CONJUNTO N° 120 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 16 - De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5187 ("Crear el Instituto Universitario Provincial de Seguridad Integral "Juan Pascual Pringles"). Expediente N° 155 Folio 060 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**
DESPACHO CONJUNTO N° 121 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 17 - De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4996 ("Juzgados de Familia y Menores"). Expediente N° 156 Folio 060 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**
DESPACHO CONJUNTO N° 122 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 18 - De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5160 ("Establécense que en las elecciones de Autoridades Provinciales y Municipales, serán electores los integrantes de las Fuerzas de Seguridad Provinciales, incluidos los alumnos de Institutos de Recrutamiento"). Expediente N° 157 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**

DESPACHO CONJUNTO N° 123 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 19 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 2226 ("Ley Orgánica del Notariado de la provincia de San Luis"). Expediente N° 158 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Nora Estrada y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 124- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 20 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3222 ("Regulación de las actividades de profesionales prestamistas de dinero"). Expediente N° 159 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 125- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 21 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3881 ("Creación de Área Industrial"). Expediente N° 160 Folio 062 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 126- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 22 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4925 ("Crea Fondo de Promoción Industrial"). Expediente N° 161 Folio 062 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 127- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 23 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4177 ("Legislación Provincial sobre Promoción Industrial"). Expediente N° 162 Folio 062 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 128 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 24 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4838 ("Ratificación de la Adhesión de la Provincia a la Ley Nacional N° 23614 de Promoción Industrial"). Expediente N° 163 Folio 063 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores al señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 129 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 25 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5025 ("Crea Fondo de Promoción a la Producción"). Expediente N° 164 Folio 063 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores al señor senador Orlando Grillo.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 130 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 26 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5224 ("Declaración de Interés Turístico y de Valor Histórico - Cultural a la Ruta Provincial N° 5, en el Tramo comprendido entre Rincón del Este, Villa de Merlo, Dpto. Junín, y límite Este con la provincia de Córdoba"). Expediente N° 165 Folio 063 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores al señor senador Orlando Grillo.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 131 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 27 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4584 ("Destina el Complejo Habitacional existente en el Dique "La Huertita", Departamento San Martín, para fines turísticos"). Expediente N° 166 Folio 064 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores al señor senador Orlando Grillo.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 132 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 28 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4917 ("Ley de Ejercicio Profesional del Turismo"). Expediente N° 167 Folio 064 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores al señor senador Orlando Grillo.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 133 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 29 - De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4846 ("Deroga la adhesión que el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis efectuó por Decreto N° 3992-MHyOP-(SEOP)-88, al régimen de la Ley Nacional N° 23615 referida a la creación del Consejo Federal de Agua Potable y Saneamiento (Co-FAPYS), en todos sus términos"). Expediente N° 168 Folio 064 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan García.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 134 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 30 - De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nros. 1099, 1214, 1257, 1318, 1623. Expediente N° 169 Folio 065 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan García.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 135 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 31 - De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5253 ("Ley que Regula la Educación Pública de Gestión Privada"). Expediente N° 170 Folio 065 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 136 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 32 - De la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nros. 1000, 1125, 1325, 1348, 1643, 1654, 2223, 2518, 2528, 2739, 3248, 3477, 3545, 3859, 3954, 4001 y 4327. Expediente N° 171 Folio 065 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señora diputada Rasalinda Lucero de Garcés y por la Cámara de Senadores el señor senador Guillermo Daniel Alaniz. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 137 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 33 - De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5283 ("Convenio sobre Discapacidad"). Expediente N° 172 Folio 066 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 138 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 34 - De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5293 ("Registro para hogares geriátricos"). Expediente N° 173 Folio 066 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 139 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 35 - De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan Leyes varias que se encontraban para estudio en la Comisión de Salud. Expediente N° 174 Folio 066 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 140 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA
- 36 - De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4954 ("Federación de Automovilismo Deportivo"). Expediente N° 175 Folio 067 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 141 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 37 - De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4901 ("Excluye del Estatuto del Empleado Público (Ley N° 4612) a Agentes de la Salud Profesionales y Técnicos"). Expediente N° 176 Folio 067 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 142 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

38- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nros. 3472, 2693, 2734, 2778, 3227, 3318, 3388 y 4138 y Expediente N° 091 Folio 007 Año 2004 referido a: Represión de Juego de Azar no autorizado y/o prohibido y/o ejercido de modo antifuncional o clandestino dentro del ámbito provincial. Expediente N° 177 Folio 067 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 143 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

39- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4583 ("Libreta de Salud"). Expediente N° 178 Folio 068 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 144 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

40- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4757 (Adhiere a Ley Nacional N° 20655 "Ley de Deporte"). Expediente N° 179 Folio 068 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 145 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

41- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5068 ("Adhesión de la Provincia a la Ley Nacional N° 24449 Ley de Tránsito"). Expediente N° 180 Folio 068 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 146 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

42 - De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley del "Estatuto del Personal Docente". Expediente N° 181 Folio 069 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 147 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

43 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se derogan varias Leyes. Expediente N° 182 Folio 069 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Teresa Lobos Sarmiento por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 148 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

44 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se ratifican varias Leyes. Expediente N° 183 Folio 069 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Teresa Lobos Sarmiento, y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 149 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

IV - ORDEN DEL DIA:

**CON PREFERENCIA PARA LA SESION DE LA FECHA O SESIONES
SUSIGUIENTES:**

- 1 - Expediente N° 052 Folio 026 Año 2004, Despacho Conjunto N° 43/04 -- Mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382, (Disponer la revisión de la totalidad de la Legislación Vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5335 ("**Declara la necesidad y conveniencia de la reforma de la Constitución de la Provincia, sancionada en el año 1987**") Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Meréndez.

IV -- LICENCIAS:

- 1 -- Nota del señor Diputado Haroldo Bridger, mediante la cual informa que no asistirá a la reunión parlamentaria del día 20 ni a la Sesión Ordinaria del día 21 de abril de 2004 por razones de salud. (MdeE 366 F. 056/04). Expediente Interno N° 193 Folio 083 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

DESPACHO LEGISLATIVO
mvm/JS 20/04/04



LEY N° 5576

Dto 23. - E 162 F 062/04

Página N° 13

a) **CON PREFERENCIA PARA LA SESION DE LA FECHA O SESIONES SUBSIGUIENTES:**

- 1 - Expediente N° 052 Folio 026 Año 2004, Despacho Conjunto N° 43/04 - Mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382, (Disponer la revisión de la totalidad de la Legislación Vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5335 (**"Declara la necesidad y conveniencia de la reforma de la Constitución de la Provincia, sancionada en el año 1987"**). Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez.

IV - LICENCIAS:

- 1 - Nota del señor Diputado Haroldo Bridger, mediante la cual informa que no asistirá a la reunión parlamentaria del día 20 ni a la Sesión Ordinaria del día 21 de abril de 2004 por razones de salud. (MdeE 366 F. 056/04). Expediente Interno N° 193 Folio 083 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

Tienen la palabra los Señores Presidentes de Bloques para que hagan las manifestaciones que estimen pertinentes.

Tiene la palabra el Presidente del Bloque MNyP Carmelo Mirábile.

Sr. Mirábile: Gracias Señor Presidente, Señores Diputados, este Bloque del MNyP, va a pedir el tratamiento sobre tablas de acuerdo al Sumario del día de la fecha de los siguientes temas, Romano I, apartado a), puntos 11, 12, 13 y 14, estos Despachos viene con media sanción de la Cámara del Senado de la Provincia. Luego pasamos al Romano III Despachos de Comisiones, respecto al punto 1, este Bloque solicita que vuelva a Comisión. Respecto al punto 2, lo mismo que vuelva a Comisión el Despacho. También sobre tablas, del Romano III estamos hablando, punto 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, con respecto al punto 19, también solicitamos que vuelva a Comisión. Luego seguimos con el punto 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, también vamos a solicitar, Señor Presidente, que se trate en primer lugar del Romano III los puntos 31 y 34, la Ley el 31, perdón, y el 42, respecto a la Ley de Escuelas Privadas y el Estatuto Docente, respectivamente. **(Aplausos y manifestaciones de la barra)** Solicitamos, que en el Romano IV, Apartado a) punto 1 vuelva a Comisión, estaba en el Orden del Día...

Sr. Presidente (Sergnese): Romano IV...

Sr. Mirábile: El Romano IV, Apartado a), punto 1, volver a

Comisión. Luego voy a pedir, Señor Presidente, apartarnos de este Reglamento, para tratar un Proyecto referido a un Pedido de Informe que se ha realizado desde este Bloque, con respecto a los acontecimientos de la trágica muerte de tres personas en el Motoclub San Luis, las razones de

urgencia de este Pedido de Informe, las va a vertir en este Recinto el Diputado Vallone. Nada más, Señor Presidente, gracias.

Señor Presidente (Sergnese): Tiene la palabra los otros Presidentes de Bloques. Tiene la palabra Diputada Sirabo.

Sra. Sirabo: Gracias, Señor Presidente, ayer en la Reunión de Labor Parlamentaria di el apoyo afirmativo para el tratamiento sobre tablas, de todo lo pedido por el Bloque Oficialista, como también el apartamiento del Reglamento para tratar el Pedido de Informe. Gracias Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputada. Tiene la palabra el Diputado Haddad, Bloque UCR-Movimiento Ciudadano.

Sr. Haddad: Gracias Señor Presidente. Nosotros también hemos dado ayer el consentimiento, estaba pendiente el tema del apartamiento del Reglamento para el tratamiento sobre tablas de un Pedido de Informe, con el cual quedamos que se nos entregara el texto, y esto nos lo han entregado esta mañana, igualmente quisiéramos escuchar las fundamentaciones para el apartamiento del Reglamento y el tratamiento sobre tablas de ese Proyecto, lo mismo que si por tratarse de un apartamiento del Reglamento va ser tratado en primer término o va a ser tratado después de los dos Proyectos de Ley que mencionó el Presidente del Bloque Oficialista. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado. Tiene la palabra el Diputado Zeballos.

Sr. Zeballos: Sí, Señor Presidente, este Bloque Unipersonal Nueva Generación, es para prestarle conformidad de los puntos esgrimidos por el Miembro Informante del Oficialismo, es para prestar conformidad también para apartarse del Reglamento Interno, con respecto al Proyecto que va a presentar el Diputado Vallone, sin haber leído los fundamentos específicos de dicho Proyecto.

Sr. Presidente (Sergnese): No se han manifestado los Presidentes de Bloque de la oposición sobre los pedidos de vuelta a Comisión de distintos expedientes. Tiene la palabra el Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Estamos de acuerdo.

Sr., Presidente (Sergnese): Tiene la palabra Diputada Sirabo.

Sra. Sirabo: Estamos de acuerdo con la vuelta a Comisión.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra Diputado Zeballos.

Sr. Zeballos: Estoy de acuerdo.

Sr. Presidente (Sergnese): Bien, vamos a dar entonces ahora nuevamente la palabra al Bloque MNyP a los efectos de que de las razones de urgencia para el tratamiento sobre tablas.

Sr. Mirábile: Gracias Señor Presidente, Señores Diputados, es para cumplir con la ley 5.382, el artículo 2° en el plazo que nos otorga para la revisión total de las leyes de la Provincia, también pido que estos fundamentos valgan para todos los Despachos que vamos a tratar en el Sumario de

hoy, que es dado la mayoría por unanimidad, excepto uno solo, el resto ha sido dado por unanimidad. Gracias Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado. Tiene la palabra el Diputado Vallone para que de las razones de urgencia sobre el pedido de informe.

Sr. Vallone: Gracias Señor Presidente, atento a los hechos, de conocimiento público, del pasado día domingo 18 del corriente en el Autódromo Motoclub San Luis, donde lamentablemente perdieron la vida tres personas...

(Manifestaciones de la barra)

Sr. Presidente (Sergnese): Voy a pedir a quiénes asisten a la sesión..., advierto a la gente que si no guardan silencio...(Silbidos, Manifestaciones de la Barra)...///

I.R.T.

Isabel Torino

21-04-04 - 10: 39 Hs.

////

...Señor Comisario de Cámara y Señor Guzmán, identifique a las personas que impiden sesionar y haga el informe para remitir a la justicia, advierto que si no dejan sesionar se van a hacer retirar los palcos; vamos a hacer, si continúa la situación, vamos a hacer un Cuarto Intermedio hasta que se pueda sesionar normalmente, o guardan silencio o vamos a suspender la Sesión, se hace un Cuarto Intermedio por dos horas.

Vamos a pedirle nuevamente a quienes están en los palcos a que dejen sesionar, que no hablen, en caso contrario se tomaran todas las medidas que establece el Reglamento para garantizar que se pueda desarrollar la Sesión normalmente; nuevamente advierto a la barra por tercera vez que si no guardan silencio y dejan sesionar como corresponde se tomaran las medidas que correspondan judicialmente.

Tiene la palabra el Diputado Vallone para dar las razones de urgencia.

Sr. Vallone: Gracias Señor Presidente, voy a aclarar que el tratamiento de este Pedido de Informe, este bloque considera que sea tratado al finalizar el Sumario del día de la fecha. Nº 1

Voy a dar las razones de urgencia del tratamiento de este Pedido de Informe ante los acontecimientos conocidos públicamente el pasado domingo 18 de abril, donde lamentablemente perdieron la vida tres personas en el Autódromo Motoclub San Luis y ante declaraciones del Presidente de la Federación de Automovilismo de San Luis, indicando que no había sido autorizado este evento, es que estamos solicitando al Poder Ejecutivo Provincial que informe a través de la autoridad de aplicación y/o algún organismo de contralor si se ha dado cumplimiento a lo establecido por la Ley 4954, ley que además estamos ratificando en el día de hoy y que le da poder

Página N° 16

de policía a la Federación de Automovilismo de San Luis para el control y la autorización de todo tipo de espectáculos motor y automóbiles, motos y karting, creyendo que esto puede ser un detonante importante en lo que hace a la investigación de estos hechos, solicito a la oposición que nos acompañen en este Pedido de Informe, que reitero, la decisión de este bloque es que se trate de finalizar el Sumario del día de hoy. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado. Tiene la palabra el Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Gracias Señor Presidente, esta pidiendo el Miembro Informante que la oposición lo acompañe en apartarnos del Reglamento y tratar sobre tablas porque lo consideran de suma urgencia este Pedido de Informe, y le voy a expresar al Miembro Informante, a usted Señor Presidente y al Bloque del Oficialismo que nuestro bloque los va a acompañar y, los va a acompañar como yo lo expresaba ayer Señor Presidente en la Sesión Parlamentaria para predicar con el ejemplo, porque si ustedes consideran que esto es urgente lo vamos a tratar y aprobar en el día de hoy, pero quiero también plantearle al Bloque del Oficialismo la diferencia entre las actitudes de ambos bloques.

Trajimos el miércoles pasado a este Recinto el pedido de tratamiento Sobre Tablas del Pedido de Informe al Poder Ejecutivo por dos personas que habían sido torturadas en la Central de Policía y dentro de la Casa de Gobierno, no quisieron tratarlo sobre tablas, ha ido a comisión y todavía no tiene despacho, entendemos y nos duelen las tres muertes en el autódromo y no es que el criterio sea "ya están muertos", no, pero consideramos que tiene mucho más urgencia nuestro pedido que el de ustedes, y fíjense la diferencia de la actitud, nosotros vamos a apoyarlos aún apartándose del Reglamento, nuestro proyecto había sido ingresado en tiempo y forma, había sido elaborado y presentado en tiempo y forma y ese era muy urgente ¿porqué?, porque se trataba de torturas y si tenían alguna duda, al menos los Diputados de Capital habrán escuchado que en todos los medios de difusión la Señora Silvia Mónica Aguilar y el Señor Félix Alberto Dip han relatado extensamente las torturas a las que fueron sometidos y a la humillación y a las torturas psicológicas y físicas que coincide exactamente con los fundamentos de nuestro pedido de informe y ustedes no lo quisieron aprobar. En este caso se trata de tres muertes, yo estoy de acuerdo que sea urgente, pero todos sabemos que lo que debemos buscar con esta urgencia de los pedidos de informe es evitar que los hechos se repitan, en el caso nuestro esos policías siguen actuando en la policía, cada uno de los ciudadanos ...

Sr. Presidente (Sergnese): Diputado Haddad, el tema no es el que se trató la semana pasada sino el que estamos tratando hoy, usted ha manifestado que va a prestar conformidad, y ha manifestado y todos hemos entendido que está haciendo una observación de que no se ha tratado de la misma



Página N° 17

forma ambos casos, pero creo que los fundamentos de la semana pasada no tienen que vertirse hoy, por favor trate el tema que corresponde en el día de la fecha.

Sr. Haddad: Gracias Señor Presidente, yo no me voy a extender sobre los fundamentos del pedido anterior, lo que estoy marcando porque me parece que es importante es que si hoy nos vienen a pedir apartarnos del Reglamento, tratar sobre tablas y aprobar un pedido de informe que ni siquiera figura en el Sumario, cuando nosotros elaboramos los proyectos, los presentamos en tiempo y forma, pedimos el tratamiento sobre tablas de cosas muy urgentes, el oficialismo no quiere aprobarlos, esto es lo que yo estaba marcando Señor Presidente, y respecto de lo que plantea el Miembro Informante, yo sé que han habido tres muertes y que deberíamos evitar este Poder del Estado, los representantes del pueblo, deben hoy tomar la urgencia del caso para evitar que se repita, pero creo que es fácil de entender que difícilmente esto se vaya a repetir los próximos días porque no van a haber más picadas y si llegan a haber vamos a ir todos a mirar que no vuelva a pasar lo mismo en cambio...

Sr. Presidente (Sergnese): Diputado Haddad, el Diputado Reviglio le solicita una interrupción.

Sr. Haddad: No Señor Presidente, ya terminé.

Sr. Presidente (Sergnese): No le concede la interrupción, continúa en el uso de la palabra el Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Además para que no se haga tan extenso y podamos rápidamente tratar la Ley de Educación que es lo que la gente ha venido a escuchar.

Para finalizar Señor Presidente, quiero decirle que lo que estoy marcando es que no hay urgencia hoy, pero se lo vamos a aprobar porque difícilmente vaya a haber una picada mañana, pero si cualquier persona que hoy sea detenido puede ser hecho desnudar en el despacho de un funcionario de la Casa de Gobierno como le pasó a la Señora Silvia Mónica Aguilar o puede estar torturado, privado de la libertad, desaparecido durante más de 24 horas como estuvieron estas dos personas del Plan de Seguridad Comunitaria que han sido hoy reivindicados por la nueva jefa, Señora Clara Aguirre que los ha reincorporado, porque además de torturarlos los echaron del sistema; entonces esta es la diferencia de las actitudes, vamos a acompañar al oficialismo, vamos a votar y vamos a pedir ese pedido de informe para que no se vuelvan a repetir estas muertes tan lamentables, pero mire la diferencia entre la actitud del Bloque Oficialista y la del Bloque nuestro. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra la Diputada Sirabo.

Sra. Sirabo: Gracias Señor Presidente, el Bloque Nuestro Compromiso está totalmente de acuerdo con las palabras del Diputado Haddad, apoyamos absolutamente todo lo que ha dicho y, creo Señor Presidente que a lo que se refiere el Diputado Haddad es a la actitud de nobleza que tenemos

Nosotros los de la oposición, siempre que sean tratamientos de urgencia, todo lo que sea pedido de informe, siempre los hemos apoyado porque somos representantes del pueblo y porque nosotros también queremos que se resuelvan las cosas de la mejor manera, quiero que esto sirva de ejemplo para que el Bloque del Oficialismo cada vez que estos bloques presentemos pedidos de informe, los apoyen, porque no dejan de ser una actitud de nobleza de personas de bien. Gracias Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señora Diputada, ha pedido la palabra el Diputado Reviglio.

Sr. Reviglio: Gracias Señor Presidente, es para decir simplemente que de parte de la oposición es mentira de que tienen apuro en su proyecto de pedido de informe, yo el lunes estuve en la Comisión de Negocios Constitucionales donde esta exactamente el tema que ellos habían propuesto que se pidiera intervención, y ninguno de los que hoy hablaron se acercó a preguntar...

Sr. Presidente (Sergnese): Diputado Reviglio, va a testarse de la Versión Taquigráfica la palabra "mentira". Continúe en el uso de la palabra Diputado Reviglio.

S.M.D.

SONIA DAVILA

21-04-04 - 10.49 Hs.-

Sr. Reviglio: Gracias, Señor Presidente, ninguno de los Miembros que dice que tienen apuro en ese Pedido de Informes, se acercaron por la Comisión de Negocios Constitucionales, a decir: "saquen ese Despacho". Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado. Si ningún otro Diputado hace uso de la palabra, vamos a someter a votación, y como prácticamente todos los Bloques han asentido, tanto los temas para tratamiento sobre tablas, como los temas de vuelta a Comisión, lo vamos a votar en una sola votación, si están de acuerdo todos los Bloques. Entonces, **se van a votar todos los Despachos que se ha solicitado el tratamiento sobre tablas y también el del apartamiento del Reglamento y tratamientos sobre tablas, y la vuelta a Comisión de los Despachos N° 106, Romano III, Punto 1, el Romano III, Punto 2, que es el Despacho N° 107, el Punto 19, que es el Despacho N° 124, y también la vuelta a Comisión del Romano IV, Apartado "A", Punto 1, que está en el Orden del Día.**

Los que estén por la afirmativa sirvanse levantar la mano.

- Así se hace.-

APROBADO POR UNANIMIDAD



Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-

Aprobado por unanimidad. Con el voto afirmativo, por unanimidad de los Señores Diputados se le dio media sanción al presente Proyecto de Ley; pasa a la Cámara de Senadores para su revisión.

Pasamos ahora al Punto 23, es un Proyecto de Ley, que tiene Despacho conjunto N° 128, dictado por...

Sr. Mirábile: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra el Diputado Mirábile; pero todavía no he dicho que vamos a poner a consideración, Diputado. ¿Es sobre este tema o es sobre otro tema?. Es sobre otro tema.

Tiene la palabra Diputado Mirábile.

Sr. Mirábile: Sí, gracias, Señor Presidente, es para solicitarle un Cuarto Intermedio de una hora.

Sr. Presidente (Sergnese): Bien, hay una solicitud de un cuarto Intermedio por una hora.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-

Hay un Cuarto Intermedio por una hora, Señores Diputados, a las 14:30 se reinicia la Sesión.

Siendo las 13:31 se pasa a Cuarto Intermedio

Siendo las 14:42 se reinicia la Sesión.

Sr. Presidente (Sergnese): Habiendo quórum legal para sesionar, declaro reanudada la Sesión del día de la fecha.

Vamos a poner ahora a consideración de los Señores Diputados, el Despacho Conjunto 128 dictado por unanimidad, de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR, habiendo analizado la Ley 4.177 "Legislación Provincial sobre Promoción Industrial", Expte. N° 162 Folio 062 año 2.004. Miembro Informante el Diputado Alume.

Tiene la palabra el Diputado Alume.

Sr. Alume: Sí, Señor Presidente, dentro de la ley que dispone la revisión de la totalidad de la legislación vigente, hemos analizado el texto de la Ley 4.177, como asimismo otras leyes que en el día de la fecha vamos a poner a consideración la ratificación, que hacen a la Legislación Provincial sobre Promoción Industrial y, digo que es importante ratificar esto porque la Promoción Industrial ayudó al crecimiento industrial y económico de la Provincia de San Luis, hizo a esta provincia que hoy es una provincia competitiva y con expectativa en el contexto de la provincia que integran la Nación. Esta Ley que hace a la Legislación sobre la Promoción Industrial, habla de la posibilidad del Poder Ejecutivo poder acordar proyectos con el Gobierno Nacional, dentro del marco de la Ley de Promoción Industrial y todos sus concordantes y modificatorias, a partir de la Ley 21.608 que habla de los beneficios y de los proyectos, que a la fecha tengan acogimiento definitivo al Régimen de la Ley 3.286, ley que hace a todos los beneficios, a todas las normas de procedimientos, requisitos de acogimiento, sanciones y caducidad.

también establece..., reconoce a la Provincia de San Luis como autoridad de aplicación, en todos aquellos proyectos relacionados con la Nación. Por eso, Señor Presidente, consideramos que esta ley es muy importante y planteamos las necesidades que sea ratificada en general y en particular por este Cuerpo.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado. Si ningún otro Diputado, solicita el uso de la palabra, se clausura el debate. Y, se somete a votación el Proyecto de Ley, que tiene Despacho conjunto N° 128 dictado por unanimidad; en el Expte. 162 Folio 062 año 2.004.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-

Aprobado por..., Diputado Zeballos. **Aprobado por unanimidad.** Con el voto afirmativo de los Señores Diputados por unanimidad, se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley; pasa a la Cámara de Senadores para su revisión.

Pasamos ahora al Punto 24, es un Proyecto de Ley, tiene Despacho Conjunto N° 129 dictado por unanimidad, por la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de ambas Cámaras, habiendo analizado la Ley N° 4.838 "Ratificación de la Adhesión de las Provincias a la Ley Nacional 23.614 de Promoción Industrial"; Expte. N° 163 Folio 063 año 2.004. Miembro Informante el Diputado Alume.

Sr. Alume: Sí, Señor Presidente, dentro del marco de la Ley 5.382, que prevé la revisión de la totalidad de la legislación vigente y, luego de analizada la Ley 4.838, que Ratifica la Adhesión a la Provincia de San Luis, la Ley Nacional N° 23.614 de Promoción Industrial, es decir, nosotros consideramos que si bien la promoción industrial en la Provincia de San Luis se ha terminado, es decir, siguen relacionado en una cantidad de empresas o proyectos, que cuya puesta en marcha, es decir, todavía no se han vencido los 15 años o, empresas en las que se le ha readjudicado cupos fiscales declarados por la provincia ante la Nación. Por eso, es la necesidad de que esta ley continúe vigente, por lo que nosotros proponemos su ratificación en general y en particular a la adhesión de la Ley 23.614. Nada más, Señor Presidente.

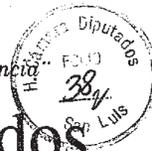
Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado. Si ningún otro Diputado solicita la palabra, se clausura el debate. Y, se somete a votación el Proyecto de Ley en general y en particular, que tiene Despacho Conjunto N° 129 por unanimidad; en el Expte. N° 163 Folio 063 año 2.004. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-

Aprobado por unanimidad. Con el voto afirmativo de los Señores Diputados por unanimidad, se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley; pasa a la Cámara de Senadores para su revisión.

Pasamos ahora al Punto 25, se abre el debate para analizar el Despacho Conjunto N° 130, dictado por unanimidad por la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de ambas Cámaras, habiendo analizado la Ley N° 5.025, "Crea Fondo de Promoción a la Producción"; Expte. 164 Folio 063 año 2.004. Miembro Informante el Diputado Alume.

Sr. Alume: Sí, Señor Presidente, la Diputada Jacinta Bressano va a ser el Miembro Informante.



H. Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

San Luis

LEGISLACIÓN PROVINCIAL SOBRE PROMOCION INDUSTRIAL

- ARTICULO 1º.- El Poder Ejecutivo podrá acordar a los proyectos industriales aprobados definitivamente por los Organismos Nacionales indicados en el Artículo 18 del Decreto N° 2541/77, reglamentario de la Ley de Promoción Industrial N° 21.608, con localización prevista en la jurisdicción de la Provincia de San Luis y en los que la inversión en activo fijo supere la cantidad de MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$1.260.000.000.-) los beneficiarios que instituye el Artículo 5º Inciso I) de la Ley N° 3286 por el termino de QUINCE(15) años, plazo que regirá desde la fecha que determine la autoridad de aplicación y en ningún caso después de la puesta en marcha del proyecto.
- En los casos en que sólo se trata de ampliaciones los incentivos se acordarán en la proporción que corresponda a esa expansión.-
- ARTICULO 2º.- Cuando la inversión en activo fijo sea inferior al monto establecido en el articulo anterior, la graduación de la extensión de los beneficios se ajustará a lo prescripto por la Ley N° 3286 y su decreto Reglamentario N° 3130-E-67.-
- ARTICULO 3º.- Quedan comprendidos en la presente Ley los proyectos que a la fecha tengan acogimiento definitivo al régimen de la Ley N° 3286 o trámite de acogimiento de la misma.-
- ARTICULO 4º.- Todo lo relativo a la aplicación de los beneficios, normas de procedimiento, requisitos de acogimiento, sanciones y disposiciones no comprendidas en la presente, se regirá por lo establecido en la Ley N° 3286 y demás normas complementarias que dicte al efecto la autoridad de aplicación.-
- ARTICULO 5º.- El Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio del Capital, Actualizará semestralmente el monto de esta inversión que prevé el Artículo 2º de esta Ley conforme a la variación que registré el índice de precios Mayoristas Nivel General que publique el INDEC, tomando como base Febrero 1980.-
- ARTICULO 6º.- Comuníquese al área competente que el Poder Ejecutivo designe.
- ARTICULO 7º.- Derógase la Ley N° 4177.
- ARTICULO 8º.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a veintidós días de abril de dos mil cuatro
RS

ES COPIA

FIRMADO:

SR. JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados



(Handwritten signature)
JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados-San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 21 de abril de 2004

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CAMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 162 Folio 062 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4177 "Legislación Provincial sobre Promoción Industrial", conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de () fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

FIRMADO:

SR. JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados

NOTA N° 265 -DL-04
Rs.



JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados-San Luis

LIBRO

H. Cámara Diputados
FOLIO
40
San Luis

E 182 F 069

E 183 F 069

39

Cómpo de
Promociones

— Fidei de Despacho Legislativo No 265-26-04, col-
funde Expte. 162 folio 062/04 con medip. Solicitud ref. 9: En el
marco de la ley 5382 (Ley de Bases) se analiza y entrega la
ley 4177 (Legislación Promocional sobre Promoción Industrial),
Corte de (31) folios. —



Poder
Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Autorizó JUAN A ROSA Entregado por: B. Lopez
Ofic. Receptor: Sec Leg Fecha 21 / 04 / 04 Hora 15¹⁰
Firma [Signature] Aclaración [Signature]



Por los razones expuestas y en consideración que se han reproducido las normas vigentes, es que solicito su aprobación en general y en particular. Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Morán).- Está a consideración de los señores senadores la ratificación de la Ley N° 4.925 referida a la Creación de Fondos de Promoción Industrial. Los señores senadores que estén por la afirmativa, les ruego lo expresen levantando la mano.

La votación resulta aprobada por unanimidad -

F 162 F 062/2004 45 ley N° 5576

LEISLACION PROVINCIAL SOBRE PROMOCION INDUSTRIAL

Sr. Grillo.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Morán).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Pedernera.

Sr. Grillo.- Señor presidente, señores senadores: el presente Proyecto de Ley establece que el Poder Ejecutivo Provincial podrá acordar los beneficios que instituye el Artículo 5°, Inciso 1) de la Ley N° 3.286 a los proyectos industriales aprobados definitivamente por los organismos nacionales indicados en el Artículo 18 del Decreto N° 2.541/77, reglamentario de la Ley de Promoción Industrial N° 21.608 y en los que la inversión en activo fijo supere el monto que la misma norma precisa. Asimismo, se dispone que dichos beneficios serán otorgados por el término de quince (15) años, plazo que regirá desde la fecha que determine la autoridad de aplicación y en ningún caso después de la puesta en marcha del Proyecto.

La norma que ahora tratamos posee gran relevancia por cuanto se vincula con la política de promoción e incentivo al establecimiento y desarrollo de emprendimientos industriales que lleva adelante la Provincia de San Luis. Que tal política ha redituado importantes beneficios a nuestra Provincia,



permitiendo el crecimiento de la misma y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los sanluiseños, al punto de elevar a San Luis a la consideración nacional merced a los avances obtenidos.

El Proyecto reproduce el texto de la Ley N° 4.177 por lo que se deroga dicha norma. Por lo precedentemente expuesto, pido a los señores senadores me acompañen con su voto favorable aprobando el presente Proyecto de Ley, en general y en particular. Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Morán).- Está a consideración de los señores senadores la ratificación de la Ley N° 4.177. Los señores senadores que estén por la aprobación, les ruego lo expresen levantando la mano.

La votación resulta aprobada por unanimidad -

E 103 F063/2004 46 Ley N° 5577

RATIFICACION DE LA ADHESION DE LA PROVINCIA A LA LEY NACIONAL N° 23.614 DE PROMOCION INDUSTRIAL

Sr. Grillo.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Morán).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Pedernera.

Sr. Grillo.- Señor presidente, señores senadores: el presente proyecto de ley que goza de media sanción de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5.382, está referido a la ratificación de la adhesión de la Provincia a la Ley Nacional N° 23.614 de Promoción Industrial. Con dicha adhesión la Provincia continúa en condiciones de ser partícipe y beneficiaria del régimen de promoción industrial, que traerá aparejado la seguridad jurídica de todas aquellas personas físicas o jurídicas que se hayan acogido al mencionado régimen de promoción.

Por las razones expuestas y en consideración que se han reproducido las normas vigentes, es que solicitado su

Legislatura de San Luis



Ley N° 5576

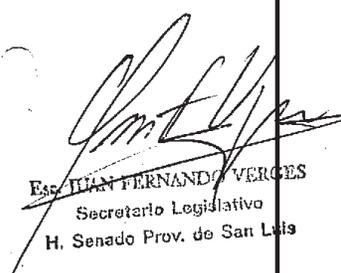
H. C. de Senadores

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

LEGISLACIÓN PROVINCIAL SOBRE PROMOCION INDUSTRIAL

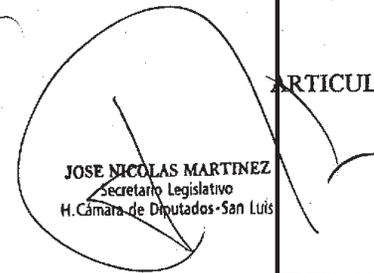
ARTICULO 1°.- El Poder Ejecutivo podrá acordar a los proyectos industriales aprobados definitivamente por los Organismos Nacionales indicados en el Artículo 18 del Decreto N° 2541/77, reglamentario de la Ley de Promoción Industrial N° 21. 608, con localización prevista en la jurisdicción de la Provincia de San Luis y en los que la inversión en activo fijo supere la cantidad de MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$1.260.000.000.-) los beneficiarios que instituye el Artículo 5° Inciso I) de la Ley N° 3286 por el termino de QUINCE(15) años, plazo que regirá desde la fecha que determine la autoridad de aplicación y en ningún caso después de la puesta en marcha del proyecto.
En los casos en que sólo se trata de ampliaciones los incentivos se acordarán en la proporción que corresponda a esa expansión.-


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ARTICULO 2°.- Cuando la inversión en activo fijo sea inferior al monto establecido en el artículo anterior, la graduación de la extensión de los beneficios se ajustará a lo prescripto por la Ley N° 3286 y su decreto Reglamentario N° 3130-E-67.-


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

ARTICULO 3°.- Quedan comprendidos en la presente Ley los proyectos que a la fecha tengan acogimiento definitivo al régimen de la Ley N° 3286 o trámite de acogimiento de la misma.-


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

ARTICULO 4°.- Todo lo relativo a la aplicación de los beneficios, normas de procedimiento, requisitos de acogimiento, sanciones y disposiciones no comprendidas en la presente, se regirá por lo establecido en la Ley N° 3286 y demás normas complementarias que dicte al efecto la autoridad de aplicación.-


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

ARTICULO 5°.- El Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio del Capital, Actualizará semestralmente el monto de esta inversión que prevé el Artículo 2° de esta Ley conforme a la variación que registré el índice de precios Mayoristas Nivel General que publique el INDEC, tomando como base Febrero 1980.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al área competente que el Poder Ejecutivo designe.

ARTICULO 7°.- Derógase la Ley N° 4177.

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

ARTICULO 8°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintidós días del mes de Abril del año dos mil cuatro.-

SERGENE CARLOS JOSE ANTONIO
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

BLANCA RENEZ PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

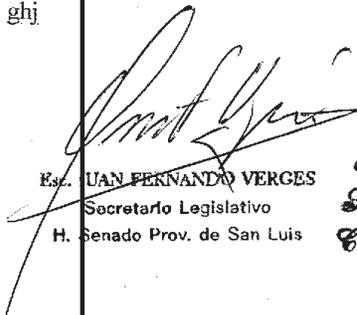
SAN LUIS, 22 de Abril del 2.004.-

Al Sr. Presidente de la
 H. Cámara de Diputados
Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
 S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5576 Sancionada por esta H. Cámara de Senadores, en Sesión del día 22 de Abril del 2004.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-

ghj


 Sr. JUAN FERNANDO VERGES
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


 Sr. Presidente
 H. Cámara de Diputados
 San Luis

NOTA N° 316 -HCS-04.-

H. CÁMARA DE DIPUTADOS	
DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA LEGISLATIVA	
Fecha: 04-05-04	Hora: 9:30
Fojas: 03 (3)	
FIRMA	

Varias	
256 E.102/04	04/05/04
Asunto: Aprobación	
Archivo:	
Firma	

1484

DECRETO N°
SAN LUIS,

-MP-2004.-

4 MAY 2004



VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5576, por la cual trata de la LEGISLACIÓN PROVINCIAL, SOBRE PROMOCION INDUSTRIAL, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo podrá acordar a los proyectos industriales aprobados definitivamente por los Organismos Nacionales indicados en el Artículo 18° del Decreto N° 2541/77, reglamentario de la Ley de Promoción Industrial N° 21.608, con localización prevista en la jurisdicción de la Provincia de San Luis;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Cúmplase, promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5576.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado del Progreso.-

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

Controló:
Conformó:

DECRETO Nº 1482-MP-2004
San Luis, 4 de Mayo de 2004**VISTO:**

La Sanción Legislativa Nº 5574 de Creación de Areas Industriales, y;
CONSIDERANDO:
 Que a fin de promover el desarrollo industrial, preservar las condiciones ambientales, evitar la erradicación indiscriminada de Industrias y optimizar el rendimiento de las inversiones en obras de infraestructura y servicios comunes, el Poder Ejecutivo determinará Areas que se destinarán exclusivamente a uso industrial;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5574

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado del Progreso.

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Gilda Liliana Bartolucci

LEY Nº 5576**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY****LEGISLACION PROVINCIAL SOBRE PROMOCION INDUSTRIAL**

ARTICULO 1º.- El Poder Ejecutivo podrá acordar a los proyectos industriales aprobados definitivamente por los Organismos Nacionales indicados en el Artículo 18 del Decreto Nº 2541/77, reglamentario de la Ley de Promoción Industrial Nº 21.608, con localización prevista en la jurisdicción de la Provincia de San Luis y en los que la inversión en activo fijo supere la cantidad de MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 1.260.000.000.-) los beneficiarios que instituye el Artículo 5º inciso l) de la Ley Nº 3286 por el termino de QUINCE(15) años, plazo que registrá desde la fecha que determine la autoridad de aplicación y en ningún caso después de la puesta en marcha del proyecto.

En los casos en que sólo se trata de ampliaciones los incentivos se acordarán en la proporción que corresponda a esa expansión.-

ARTICULO 2º.- Cuando la inversión en activo fijo sea inferior al monto establecido en el artículo anterior, la producción de la extensión de los beneficios se ajustará a lo prescripto por la Ley Nº 3286 y su decreto Reglamentario Nº 3130-E-67.-

ARTICULO 3º.- Quedan comprendidos en la presente Ley los proyectos que a la fecha tengan acogimiento definitivo al régimen de la Ley Nº 3286 o trámite de acogimiento de la misma.-

ARTICULO 4º.- Todo lo relativo a la aplicación de los beneficios, normas de procedimiento, requisitos de acogimiento, sanciones y disposiciones no comprendidas en la presente, se registrá por lo establecido en la Ley Nº 3286 y demás normas complementarias que dicte al efecto la autoridad de aplicación.-

ARTICULO 5º.- El Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio del Capital, Actualizará semestralmente el monto de esta inversión que prevé el Artículo 2º de esta Ley conforme a la variación que registré el índice de precios Mayoristas Nivel General que publique el INDEC tomando como base Febrero 1980.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al área competente que el Poder Ejecutivo designe.

ARTICULO 7º.- Derógase la Ley Nº 4177.

ARTICULO 8º.- Registrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintidós días del mes de Abril del año dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

Pres. -Hon.Cám.Dip.

José Nicolás Martínez

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 1484-MP-2004
San Luis, 4 de Mayo de 2004**VISTO:**

La Sanción Legislativa Nº 5576, por la cual trata de la Legislación Provincial sobre Promoción Industrial, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo podrá acordar a los proyectos industriales aprobados definitivamente por los Organismos Nacionales indicados en el Artículo 18º del Decreto Nº 2541/77, reglamentario de la Ley de Promoción Industrial Nº 21.608,

con localización prevista en la jurisdicción de la Provincia de San Luis; Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5576.-

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado del Progreso.

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Gilda Liliana Bartolucci

LEY Nº 5577**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY****RATIFICACION DE LA ADHESION DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS A LA LEY NACIONAL Nº 23614 DE PROMOCION INDUSTRIAL**

ARTICULO 1º.- Adhiérase la provincia de San Luis, en todos sus términos, a la Ley Nacional Nº 23.614 sus modificaciones y normas complementarias relacionadas con el sistema nacional de promoción industrial.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al área competente que el Poder Ejecutivo designe.-

ARTICULO 3º.- Derógase la Ley 4838.-

ARTICULO 4º.- Registrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintidós días del mes de Abril del año dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

Pres. -Hon.Cám.Dip.

José Nicolás Martínez

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 1485-MP-2004

San Luis, 4 de Mayo de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5577 de Ratificación de la adhesión de la Provincia de San Luis a la Ley Nacional Nº 23614 de Promoción Industrial, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de San Luis, se adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional Nº 23614 sus modificaciones y normas complementarias relacionadas con el sistema nacional de promoción industrial;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5577.

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado del Progreso.

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Gilda Liliana Bartolucci

LEY Nº 5584**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Deróganse las Leyes 1.000, 1.125, 1.325, 1.348, 1.643, 1.654, 2.223, 2.518, 2.528, 2.739, 3.248, 3.477, 3.545, 3.859, 3.959, 4.001, 4.327.-

ARTICULO 2º.- Registrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintidós días del mes de Abril del año dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

Pres. -Hon.Cám.Dip.

José Nicolás Martínez

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.



Ley N° VIII-0243-2004 (5576 "R") 246

LEGISLACIÓN PROVINCIAL SOBRE PROMOCION INDUSTRIAL

ARTICULO 1°.- El Poder Ejecutivo podrá acordar a los proyectos industriales aprobados definitivamente por los Organismos Nacionales indicados en el Artículo 18 del Decreto N° 2541/77, reglamentario de la Ley de Promoción Industrial N° 21.608, con localización prevista en la jurisdicción de la Provincia de San Luis y en los que la inversión en activo fijo supere la cantidad de MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$1.260.000.000.-) los beneficiarios que instituye el Artículo 5° Inciso 1) de la Ley N° 3286 por el termino de QUINCE(15) años, plazo que regirá desde la fecha que determine la autoridad de aplicación y en ningún caso después de la puesta en marcha del proyecto.
En los casos en que sólo se trata de ampliaciones los incentivos se acordarán en la proporción que corresponda a esa expansión.

ARTICULO 2°.- Cuando la inversión en activo fijo sea inferior al monto establecido en el artículo anterior, la graduación de la extensión de los beneficios se ajustará a lo prescripto por la Ley N° 3286 y su decreto Reglamentario N° 3130-E-67.-

ARTICULO 3°.- Quedan comprendidos en la presente Ley los proyectos que a la fecha tengan acogimiento definitivo al régimen de la Ley N° 3286 o trámite de acogimiento de la misma.-

ARTICULO 4°.- Todo lo relativo a la aplicación de los beneficios, normas de procedimiento, requisitos de acogimiento, sanciones y disposiciones no comprendidas en la presente, se regirá por lo establecido en la Ley N° 3286 y demás normas complementarias que dicte al efecto la autoridad de aplicación.-

ARTICULO 5°.- El Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio del Capital, Actualizará semestralmente el monto de esta inversión que prevé el Artículo 2° de esta Ley conforme a la variación que registré el índice de precios Mayoristas Nivel General que publique el INDEC, tomando como base Febrero 1980.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al área competente que el Poder Ejecutivo designe.

ARTICULO 7°.- Derógase la Ley N° 4177.

ARTICULO 8°.- Regístrese, etc....